



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de julio de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

1. En su afán por mejorar la eficiencia y transparencia de la labor del Consejo de Seguridad y la interacción y el diálogo con los países no miembros, los miembros del Consejo se comprometen a poner en práctica las medidas que se describen en el anexo de la presente nota.
2. El anexo se ha concebido como un listado conciso y fácil de consultar de nuevas prácticas y medidas recientemente acordadas, que servirá de guía para la labor del Consejo. Con este fin en él se incluyen algunas medidas existentes para comodidad del usuario, y así se indica en el anexo.
3. La presente nota viene a enriquecer y ampliar las notas y declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relativas a la documentación y los procedimientos que figuran en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 7 de febrero de 2006 (S/2006/78), complementándolas y, en algunos casos, reemplazándolas. Los métodos de trabajo relativos a los comités de sanciones y los países que aportan contingentes seguirán rigiéndose por lo estipulado en las notas y declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad enumeradas en la nota anteriormente citada, a menos que se indique lo contrario en la presente nota.
4. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán examinando cuestiones relativas a la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento en el Grupo de Trabajo sobre Documentación y Cuestiones de Procedimiento y otros órganos subsidiarios del Consejo. En la presente nota sólo se aborda la labor realizada por dicho Grupo de Trabajo.



**Anexo****Índice**

	<i>Página</i>
I. Programa* . . . . .	3
II. Reuniones informativas . . . . .	3
III. Documentación . . . . .	4
IV. Consultas oficiosas . . . . .	5
V. Sesiones . . . . .	6
VI. Programa de trabajo . . . . .	9
VII. Resoluciones y declaraciones de la Presidencia . . . . .	10
VIII. Órganos subsidiarios . . . . .	10
IX. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo* . . . . .	11
X. Comunicaciones con la Secretaría y externas . . . . .	11
XI. Informe anual* . . . . .	12
XII. Nuevos miembros . . . . .	14

---

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad. La mayoría de las disposiciones incluidas en los restantes encabezados han sido acordadas recientemente por el Consejo de Seguridad.

## I. Programa\*

1. El orden del día provisional de las sesiones oficiales del Consejo debería incluirse en el *Diario de las Naciones Unidas*, siempre que haya sido aprobado en consultas oficiosas.
2. Los miembros del Consejo recuerdan que es conveniente, cuando sea posible, emplear un enunciado descriptivo de los puntos del orden del día en el momento de su aprobación por primera vez para evitar que haya distintos puntos del orden del día sobre el mismo asunto. Cuando haya un enunciado descriptivo, puede considerarse la posibilidad de subsumir en él los puntos anteriores del orden del día sobre el mismo tema.

## II. Reuniones informativas

3. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que el Presidente del Consejo o la persona por él designada debería ofrecer oportunamente información sustantiva y detallada a los Estados Miembros. Las reuniones informativas deberían celebrarse poco después de las consultas oficiosas del plenario. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a que proporcione a los Estados Miembros asistentes copias de las declaraciones que formule ante los medios de comunicación tras las consultas oficiosas, si procede.
4. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a que celebre una reunión informativa oficiosa sobre el programa de trabajo abierta a la participación de todos los Estados Miembros, una vez que haya sido aprobado por el Consejo.
5. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad o a las personas por ellos designadas a celebrar periódicamente reuniones informativas oficiosas sobre sus actividades con los Estados Miembros interesados, cuando proceda. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que la fecha, hora y lugar de celebración de las reuniones debería publicarse en el *Diario de las Naciones Unidas*.
6. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir estudiando la posibilidad de pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales en sesiones del Consejo de Seguridad cuando se esté gestando una situación que lo justifique.
7. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales durante las consultas oficiosas, a diario en caso necesario, cuando la situación lo justifique.
8. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a no abandonar la práctica de distribuir textos informativos durante las reuniones de información.

---

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.

9. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que, por norma general y siempre que sea posible, proporcione a los miembros del Consejo una ficha descriptiva impresa, material de presentación u otro material de referencia pertinente, el día anterior a las consultas, cuando las reuniones informativas que se celebren en la sala de consultas del Consejo de Seguridad no estén basadas en un informe escrito.

### **III. Documentación**

10. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen redoblar los esfuerzos encaminados a dar a conocer las decisiones y otra información pertinente del Consejo y sus órganos subsidiarios a los Estados Miembros y otras organizaciones mediante correspondencia, sitios web, actividades de difusión y otros medios, cuando sea procedente. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen seguir estudiando el modo de mejorar sus actividades con ese fin. Los miembros del Consejo de Seguridad instan a los órganos subsidiarios del Consejo a que sigan examinando periódicamente las políticas relativas al acceso a sus documentos, según proceda.

11. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que los informes del Secretario General se deberían distribuir a los miembros del Consejo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos cuatro días laborables antes de la fecha en que esté previsto que el Consejo los examine. Los miembros del Consejo de Seguridad también están de acuerdo en que debería aplicarse la misma norma en lo que respecta a la distribución de dichos informes a los participantes pertinentes en las sesiones del Consejo en que se examinen, y los informes sobre las misiones de mantenimiento de la paz a todos los participantes en las reuniones con los países que aportan contingentes.

12. Los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo en estudiar la posibilidad de establecer un intervalo de seis meses de duración como período estándar que abarquen los informes, a menos que la situación justifique que los intervalos sean mayores o menores. Los miembros del Consejo de Seguridad también están de acuerdo en definir los intervalos que abarquen los informes con la mayor claridad posible cuando se aprueben resoluciones. Los miembros del Consejo de Seguridad han convenido asimismo en pedir que se presenten informes orales si consideran que así se cumple el objetivo deseado satisfactoriamente por lo que no sería necesaria la presentación de un informe escrito, y formular la petición con la mayor claridad posible.

13. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Secretario General a incluir en sus informes una sección en que se enumeren todas las recomendaciones cuando presente recomendaciones al Consejo con relación al mandato de una misión de las Naciones Unidas.

14. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Secretario General a redactar los informes con la mayor concisión posible, en particular cuando los períodos que abarquen los informes sean más breves.

15. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen pedir al Secretario General que incluya en sus informes recomendaciones normativas sobre estrategias a largo plazo, si procede.

16. En los informes del Secretario General se indicará la fecha en que el documento se distribuye física y electrónicamente, además de la fecha en que fue firmado por el Secretario General\*.

17. El Consejo de Seguridad acuerda colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de sincronizar las obligaciones de la Secretaría en materia de presentación de informes sobre un mismo tema, si procede, aunque la labor efectiva del Consejo seguirá teniendo carácter prioritario.

18. Los miembros del Consejo de Seguridad piden a la Secretaría que a finales de mes ponga al día al Consejo sobre los avances en lo que respecta a la preparación de los informes del Secretario General que se han de publicar el mes siguiente. Los miembros del Consejo de Seguridad piden también a la Secretaría que informe inmediatamente al Consejo si está previsto que los informes se presenten después del plazo establecido o que se publiquen informes que no ha solicitado el Consejo.

19. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a enviar también por correo electrónico toda la información que en la actualidad se envía por fax a los miembros del Consejo.

#### **IV. Consultas officiosas**

20. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a que proponga, mediante consultas con los miembros interesados o la Secretaría, según proceda, algunas esferas de que se habrán de ocupar los miembros del Consejo y la Secretaría en las siguientes consultas officiosas, sin ánimo de limitar el ámbito de las deliberaciones, al menos un día antes de la celebración de consultas.

21. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen expresar su acuerdo, total o parcial, con un orador anterior sin repetir el mismo contenido.

22. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que, por norma general, el Presidente del Consejo debería ceñirse a la lista de oradores prescrita. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente a facilitar la interacción e invitar para ello a los participantes en las consultas a que tomen la palabra en cualquier momento, independientemente del orden previsto en la lista de oradores prescrita, cuando las deliberaciones lo requieran.

23. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los oradores a dirigir sus preguntas no sólo a la Secretaría sino también a otros miembros.

24. Los miembros del Consejo de Seguridad no deben disuadir a otros miembros de hacer uso de la palabra en más de una ocasión a fin de que las consultas sean más interactivas.

25. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a continuar la práctica de distribuir todos los comunicados de prensa emitidos por el Secretario General o su portavoz en relación con asuntos de interés para el Consejo de Seguridad, en las consultas officiosas y por correo electrónico.

---

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.

## V. Sesiones

### Celebración de las sesiones

26. Al objeto de aumentar la transparencia de su labor, el Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de celebrar más sesiones públicas, en particular durante la fase inicial de su examen de una cuestión.

27. El Consejo de Seguridad alienta por norma general a todos los participantes, sean o no miembros del Consejo, a formular sus declaraciones en un tiempo máximo de cinco minutos. El Consejo de Seguridad alienta también a los oradores que presenten exposiciones informativas a que limiten las observaciones iniciales a 15 minutos, salvo que el Consejo determine otra cosa.

28. El Consejo de Seguridad alienta a los participantes en las sesiones del Consejo a que, si están de acuerdo total o parcialmente con el contenido de una declaración anterior, lo expresen sin repetir el mismo contenido.

29. El Consejo de Seguridad está de acuerdo en que, cuando se invite a los países no miembros a hacer uso de la palabra en una sesión del Consejo, quienes se vean directamente afectados por los resultados de la cuestión que se está examinando puedan hacer uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, si procede.

30. De conformidad con lo estipulado en el apartado a) del párrafo 170 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General) y en la resolución 1631 (2005) del Consejo, los miembros del Consejo de Seguridad están de acuerdo en seguir ampliando las consultas y la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, en particular invitando a las organizaciones pertinentes a participar en las sesiones públicas y privadas del Consejo, cuando proceda.

31. A fin de alentar aún más las deliberaciones sustantivas con los países que aportan contingentes, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1353 (2001), los miembros del Consejo de Seguridad alientan la asistencia de los oficiales militares y políticos pertinentes de las misiones participantes. Los miembros del Consejo de Seguridad hacen hincapié en la importancia de reunirse con los países que aportan contingentes en la fase inicial del examen de una cuestión. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a dar tiempo suficiente para que se celebren las reuniones.

32. El Presidente del Consejo de Seguridad presentará los temas del orden del día en sesiones públicas especificando el tema del orden del día o la cuestión que se examinará, salvo que en las consultas previas del Consejo se haya acordado lo contrario, y se referirá a todos los oradores que ocupen cargos políticos o tengan nivel de embajador indicando su nombre y cargo. No obstante, esos nombres no tendrán que constar en los documentos oficiales ni, con anterioridad, en las notas informativas preparadas por la Secretaría para la Presidencia\*.

33. Cuando se invite a Estados no miembros del Consejo de Seguridad a hacer uso de la palabra en sus sesiones, los representantes de dichos Estados ocuparán en la mesa del Consejo los asientos situados a ambos lados del Presidente y el primer orador se sentará a la derecha del Presidente\*.

---

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.

## **Notificación**

34. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que notifique a los Estados Miembros las reuniones no previstas o de emergencia no solamente mediante el servicio de mensajes telefónicos grabados, sino también en el sitio web del Consejo.

## **Formato**

35. A fin de avanzar en la solución de los asuntos que se estén examinando, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan utilizar una gama de opciones para sus reuniones de las que puedan escoger la más adecuada para facilitar debates concretos. Reconociendo que el reglamento provisional del Consejo de Seguridad y su propia práctica les permite actuar con una flexibilidad considerable en cuanto a determinar la mejor manera de estructurar sus sesiones, los miembros del Consejo convienen en que éstas se estructuren con arreglo a los formatos siguientes, sin que por ello queden limitadas a esos formatos:

### **a) Sesiones públicas**

#### *i) Funciones*

Para adoptar medidas y/o, entre otras cosas, presentar información y celebrar debates.

#### *ii) Presencia y participación*

La presencia y participación de países no miembros del Consejo en las sesiones públicas debe tener lugar de conformidad con el reglamento provisional. Se entiende que la práctica del Consejo, que se describe a continuación, es conforme con el reglamento provisional, aunque en ninguna circunstancia debe entenderse que sustituye o que reemplaza al reglamento provisional:

a. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad puede estar presente en los asientos designados para su delegación en el Salón del Consejo;

b. Podrá invitarse a participar en los debates, caso por caso, a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas, inclusive para proporcionar información al Consejo, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

#### *iii) Descripciones en el pronóstico preliminar mensual*

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones públicas en el pronóstico preliminar mensual (calendario) cuando tengan previsto adoptar, en general, los procedimientos correspondientes:

a. “Debate abierto”: podrán realizarse o no exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; también se podrá invitar a participar en el debate a los países no miembros del Consejo que lo soliciten;

b. “Debate”: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; los países no miembros del Consejo directamente preocupados o afectados, o que tengan un interés especial en el asunto que se esté examinando, podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan;

c. “Exposiciones informativas”: se realizarán exposiciones informativas, y únicamente podrán formular declaraciones después de la exposición los miembros del Consejo;

d. “Aprobación”: los miembros del Consejo podrán realizar declaraciones antes o después de la aprobación, entre otras cosas, de resoluciones y declaraciones de la Presidencia; los países no miembros del Consejo podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan.

**b) Sesiones privadas**

*i) Funciones*

Para celebrar debates y/o adoptar medidas, por ejemplo recomendaciones sobre el nombramiento del Secretario General, sin la asistencia del público o de la prensa.

*ii) Presencia y participación*

La presencia y participación de países no miembros del Consejo en sesiones privadas debe tener lugar de conformidad con el reglamento provisional. Se entiende que la práctica del Consejo, que se describe a continuación, es conforme con el reglamento provisional, aunque en ninguna circunstancia debe entenderse que sustituye o que reemplaza al reglamento provisional:

a. Podrá invitarse a participar en los debates, caso por caso, a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas, inclusive para proporcionar información al Consejo, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

*iii) Descripciones en el pronóstico preliminar mensual*

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones privadas en el pronóstico preliminar mensual (calendario) cuando tengan previsto adoptar, en general, los procedimientos correspondientes:

a. “Debate privado”: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; podrá invitarse a estar presente o a participar en el debate a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo, a miembros de la Secretaría y otras personas que lo soliciten, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo;

b. “Reuniones con los países que aportan contingentes”: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; se invitará a participar en el debate a las partes que figuran en la resolución 1353 (2001), de conformidad con esa resolución.



### **Distribución de las declaraciones**

36. Los textos de las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo de Seguridad serán distribuidos por la Secretaría a petición de las delegaciones que las formulen, en el Salón del Consejo, a los miembros del Consejo y a otros Estados Miembros y observadores permanentes de las Naciones Unidas que estén presentes en la sesión. Toda delegación que pida que se distribuya su declaración proporcionará a la Secretaría un número suficiente (200) de ejemplares con tiempo suficiente antes de formularla. Cuando una delegación no proporcione a la Secretaría un número suficiente de ejemplares de su declaración, esos ejemplares se colocarán fuera del Salón del Consejo al final de la sesión. Se pide a las delegaciones que no distribuyan los textos de sus declaraciones de alguna otra forma durante la sesión.

## **VI. Programa de trabajo**

37. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan el Presidente del Consejo a que publique el pronóstico preliminar mensual en el sitio web del Consejo tan pronto se haya distribuido a los miembros del Consejo.

38. El pronóstico preliminar deberá estar disponible en todos los idiomas oficiales “únicamente a título informativo/documento no oficial”, con una nota que diga lo siguiente:

“El presente pronóstico preliminar del programa de trabajo del Consejo de Seguridad ha sido preparado por la Secretaría para el Presidente del Consejo. El pronóstico abarca en particular los asuntos que es posible que se traten durante el mes de conformidad con decisiones anteriores del Consejo. El hecho de que un asunto se incluya o no en el pronóstico no significa que vaya a tratarse o no durante el mes: los acontecimientos y las opiniones de los miembros del Consejo determinarán el programa de trabajo efectivo.”\*

39. Los miembros del Consejo han convenido en que todos los meses se publique en el *Diario* de las Naciones Unidas el siguiente recordatorio:

“El pronóstico preliminar mensual se ha publicado en el sitio web del Consejo de Seguridad de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507). Se han colocado ejemplares del pronóstico preliminar en las casillas de las delegaciones y también podrán obtenerse en el servicio de distribución de documentos a las delegaciones a partir del [fecha].”

40. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que el Presidente del Consejo debería actualizar el pronóstico preliminar mensual (calendario) y ponerlo a disposición del público en el sitio web del Consejo cada vez que se modifique y distribuya a los miembros del Consejo, con indicaciones apropiadas sobre los temas modificados.

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.

## VII. Resoluciones y declaraciones de la Presidencia

41. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman que todos los miembros del Consejo deben participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad también reafirman que la redacción de documentos tales como resoluciones y declaraciones de la Presidencia, así como comunicados de prensa, debería realizarse de manera que permita la participación adecuada de todos los miembros del Consejo.

42. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir celebrando consultas oficiosas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los Estados Miembros interesados, incluidos los países directamente involucrados o especialmente afectados, los Estados vecinos y los países que puedan realizar contribuciones particulares, así como con organizaciones regionales y grupos de amigos, cuando elaboren, entre otras cosas, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, según proceda.

43. Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar la posibilidad de distribuir a los países no miembros del Consejo los proyectos de resolución y declaraciones de la Presidencia, así como otros proyectos de documentos, según proceda, tan pronto se presenten esos documentos en consultas oficiosas del plenario, o antes si así lo autorizan los autores de los proyectos de documentos.

44. El Presidente del Consejo de Seguridad deberá, cuando así lo pidan los miembros del Consejo y sin perjuicio de sus responsabilidades como Presidente, señalar a la atención de los representantes de los Estados Miembros, así como de las organizaciones y arreglos regionales interesados, las decisiones del Consejo o las declaraciones de prensa pertinentes hechas por el Presidente en nombre de los miembros del Consejo o las decisiones del Consejo. La Secretaría deberá también seguir poniendo en conocimiento de los interesados, inclusive los que no sean Estados, a través de los correspondientes Representantes Especiales, Representantes y Enviados del Secretario General y Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas, las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad, así como las declaraciones de prensa hechas por el Presidente del Consejo, en nombre de sus miembros, con el fin de que se transmitan y difundan del modo más rápido y más amplio posible. La Secretaría deberá también publicar, como comunicados de prensa de las Naciones Unidas, todas las declaraciones de prensa hechas por el Presidente del Consejo en nombre de sus miembros, una vez recibido el visto bueno del Presidente\*.

## VIII. Órganos subsidiarios

45. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los presidentes de todos los órganos subsidiarios a que sigan informando al Consejo sobre toda cuestión pendiente, cuando sea necesario, y en cualquier caso de manera periódica, a fin de recibir orientación estratégica del Consejo.

---

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.

46. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los órganos subsidiarios del Consejo a que recaben las opiniones de los Estados Miembros con gran interés en las esferas de su competencia. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan en particular a los comités de sanciones a que recaben las opiniones de los Estados Miembros especialmente afectados por las sanciones.

47. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo a que difundan al público los calendarios de las reuniones de los órganos subsidiarios, cuando proceda, mediante sus sitios web y el *Diario* de las Naciones Unidas.

48. Los miembros del Consejo de Seguridad acogen con satisfacción la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de la Secretaría, los países que aportan contingentes y otros interesados principales, y alientan esa práctica a fin de fomentar una cooperación más estrecha entre el Consejo y esos protagonistas.

## **IX. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo\***

49. El Consejo de Seguridad acuerda seguir eliminando de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo, con el consentimiento previo de los Estados Miembros interesados, las cuestiones que no haya examinado el Consejo en los cinco años anteriores, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La relación sumaria anual comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad incluirá los asuntos que se eliminarán de la lista si no se recibe una notificación de un Estado Miembro a más tardar a fines de febrero del año en cuestión;

b) Si un Estado Miembro de las Naciones Unidas notifica al Secretario General que desea que un asunto se mantenga en la lista, dicho asunto se mantendrá;

c) La notificación tendrá efecto durante un año y podrá renovarse anualmente.

## **X. Comunicaciones con la Secretaría y externas**

50. Los miembros del Consejo de Seguridad recabarán las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas. A tal efecto, el Consejo de Seguridad podrá, entre otras cosas, utilizar sesiones privadas cuando las sesiones públicas no sean apropiadas, en cuyo caso también se formularán invitaciones de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

51. El Consejo de Seguridad tiene previsto seguir manteniendo comunicaciones periódicas con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para lograr una mejor coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas. A tal

---

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.

fin, los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a que continúe celebrando reuniones periódicas con los Presidentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

52. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto hacer el mejor uso de todos los mecanismos disponibles, según proceda, para transmitir orientación normativa al Secretario General, incluidos diálogos, cartas del Presidente, aprobación de resoluciones o declaraciones de la Presidencia, o cualquier otro medio que se considere apropiado.

53. Los miembros del Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, invitan a los nuevos Representantes Especiales del Secretario General a que entablen un diálogo con los miembros del Consejo antes de asumir sus deberes de conformidad con nuevos mandatos, inclusive en el terreno, a fin de obtener las opiniones de los miembros del Consejo sobre los objetivos y los mandatos, cuando sea posible.

54. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto utilizar reuniones con arreglo a la "fórmula Arria" como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones. A tal fin, los miembros del Consejo de Seguridad podrán invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones oficiosas con arreglo a la "fórmula Arria". Los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan considerar la utilización de esas reuniones para aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones no gubernamentales locales sugeridas por las oficinas de las Naciones Unidas en el terreno. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a que se introduzcan medidas tales como la prolongación del plazo de preparación, la definición de los asuntos que los participantes podrían abordar y la participación mediante videoconferencia.

55. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las misiones del Consejo de Seguridad a que continúen la práctica de evitar restringir la participación en sus reuniones a los interlocutores gubernamentales e interlocutores de las partes en conflicto, y a que celebren, según proceda, reuniones con dirigentes de la sociedad civil, organizaciones gubernamentales y otras partes interesadas locales.

## **XI. Informe anual\***

56. El Consejo de Seguridad tomará las medidas necesarias para presentar puntualmente su informe a la Asamblea General. Con ese fin:

a) El Consejo de Seguridad seguirá la práctica vigente de presentar su informe anual a la Asamblea General en un solo volumen. El período abarcado por los informes será el comprendido entre el 1° de agosto de un año y el 31 de julio del siguiente;

b) La Secretaría seguirá presentando el proyecto de informe a los miembros del Consejo a más tardar el 31 de agosto, inmediatamente después del período

---

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.

abarcado por el informe, para que pueda ser examinado y después aprobado por el Consejo con tiempo suficiente para que la Asamblea General lo examine durante la parte principal de su período ordinario de sesiones.

57. El informe incluirá las partes que se describen a continuación:

a) Una introducción;

b) La Parte I contendrá una breve descripción estadística de las principales actividades llevadas a cabo por el Consejo de Seguridad en relación con cada uno de los asuntos examinados por el Consejo durante el período abarcado por el informe, incluida una lista de documentos correspondientes a cada una de las actividades siguientes, con firmas, según proceda:

i) Todas las decisiones, resoluciones, declaraciones de la Presidencia e informes de evaluación publicados cada mes por los distintos Presidentes del Consejo sobre su labor, los informes anuales de todos los comités de sanciones y otros documentos publicados por el Consejo;

ii) Reuniones del Consejo de Seguridad, incluidos los comités más importantes, como el Comité contra el Terrorismo, los comités de sanciones y los grupos de trabajo, así como las reuniones celebradas con los países que aportan contingentes;

iii) Mesas redondas y mecanismos de supervisión y sus informes pertinentes;

iv) Misiones emprendidas por el Consejo de Seguridad y sus informes;

v) Operaciones de mantenimiento de la paz establecidas, en funcionamiento o terminadas;

vi) Informes del Secretario General preparados para el Consejo de Seguridad;

vii) Todas las comunicaciones publicadas como documentos oficiales del Consejo de Seguridad;

viii) Referencias disponibles a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los gastos financieros relacionados con las actividades del Consejo de Seguridad en el período abarcado por el informe;

ix) Referencias a las relaciones sumarias del Secretario General sobre asuntos de los que se ocupó el Consejo de Seguridad en el período abarcado por el informe;

x) Notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad y otros documentos publicados por el Consejo para seguir mejorando su labor;

c) De conformidad con el inciso i) del apartado b) *supra*, la Secretaría adoptará las medidas necesarias para que salga a la luz cada año, a más tardar en el mes de septiembre, la publicación *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*, con la signatura S/INF/ [año de la Asamblea General], en la cual figurará el texto íntegro de todas las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo en el período abarcado por el informe;

d) La Parte II contendrá, en relación con cada uno de los temas examinados por el Consejo de Seguridad durante el período abarcado por el informe:

- i) Datos fácticos sobre el número de sesiones y consultas oficiosas;
- ii) Una lista de las decisiones, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y todos los documentos publicados por el Consejo;
- iii) Una lista de las mesas redondas y los mecanismos de supervisión pertinentes, y de sus informes, según proceda;
- iv) Una lista de las misiones emprendidas por el Consejo de Seguridad y de sus informes, según proceda;
- v) Una lista de las operaciones de mantenimiento de la paz en funcionamiento, establecidas o terminadas, según proceda;
- vi) Una lista de los informes del Secretario General preparados para el Consejo de Seguridad.

58. En el informe se incluirá también una relación de las otras cuestiones examinadas por el Consejo, la labor del Comité de Estado Mayor y de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. En el informe se incluirán asimismo las cuestiones señaladas a la atención del Consejo que no se examinaron durante el período abarcado por el informe.

59. Además, la Secretaría publicará el informe anual del Consejo de Seguridad del año en curso en el sitio web de las Naciones Unidas. Cuando sea necesario, la página web pertinente se actualizará para proporcionar información en el marco de la publicación de futuras notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad con respecto al informe anual.

60. El informe se aprobará en una sesión pública del Consejo de Seguridad en que los miembros del Consejo que así lo deseen podrán hacer comentarios a la labor del Consejo en el período abarcado por el informe. La Presidencia del Consejo durante el mes en que se presente el informe a la Asamblea General también hará referencia al acta literal del debate del Consejo antes de que la Asamblea apruebe el informe anual.

## **XII. Nuevos miembros**

61. El Consejo de Seguridad invita a los miembros del Consejo recién elegidos a asistir a todas las sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios, y a las consultas oficiosas del plenario, por un período de seis semanas inmediatamente anterior a que comience su mandato o tan pronto hayan sido elegidos, si la elección tiene lugar menos de seis semanas antes de que comiencen su mandato. El Consejo de Seguridad también invita a la Secretaría a que proporcione todas las comunicaciones pertinentes del Consejo a los miembros recién elegidos durante el período antes mencionado.

62. Los miembros del Consejo de Seguridad también acuerdan que en caso de que un nuevo miembro deba ocupar la Presidencia del Consejo durante uno de los dos primeros meses de su mandato, se le invitará a asistir a las consultas oficiosas plenarias durante los dos meses inmediatamente anteriores al comienzo de su mandato (es decir, a partir del 1º de noviembre)\*.

63. El Consejo de Seguridad invita a la Secretaría a que siga tomando las medidas necesarias para familiarizar a los miembros recién elegidos con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios, inclusive mediante materiales informativos y seminarios antes de que comiencen a asistir a las sesiones del Consejo.

---

---

\* Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.